

ENMIENDA A CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
(FORCULUS)


ESTA ENMIENDA A CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES (en adelante denominada la "**Enmienda**"), con fecha de 30 de junio de 2017, entre la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (la "**Junta de Supervisión**"), creada por la Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico, 48 U.S.C. 20 ("**PROMESA**") y Forculus, LLC, una compañía de responsabilidad limitada organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto (en adelante denominado, el "**Contratista**").

EXPONEN

POR CUANTO, la Junta de Supervisión y el Contratista otorgaron el 24 de octubre de 2016, un Contrato de Servicios Profesionales (en adelante el "**Contrato**"), mediante el cual la Junta de Supervisión contrato los servicios del Contratista para que manejara las comunicaciones de la Junta de Supervisión y las relaciones con la prensa y los medios.

POR CUANTO, la Junta de Supervisión desea extender la vigencia del Contrato por un periodo de un mes y las partes han acordado enmendar el Contrato para extender su vigencia por dicho periodo.

POR LO TANTO, en consideración de lo anterior, la Junta de Supervisión y el Contratista, con la intención de estar legalmente obligados, acuerdan por medio de esta Enmienda lo siguiente:



Sección 1. Representaciones. El Contratista por la presente representa y garantiza a la Junta de Supervisión que todas las representaciones contenidas en el Contrato siguen siendo, al día de hoy, ciertas y correctas, y continúan estando en toda fuerza y vigor, como si hubiesen sido hechas en el día de hoy.

Sección 2. Enmienda. Mediante la firma de esta Enmienda, la Junta de Supervisión y el Contratista enmiendan la cláusula SEGUNDA del Contrato para que según enmendada, lea como sigue:

“SEGUNDA: El Contrato estará vigente desde fecha de su otorgamiento hasta el 31 de julio de 2017. Si la Junta ejerciere su opción de extender el término de este Contrato, todos los derechos, deberes y responsabilidades de las partes continuarán en pleno vigor durante dicho término extendido.”

Sección 3. Ratificación. El Contratista por este medio reconoce, ratifica, reafirma, confirma y consiente a la existencia y vigencia del Contrato, y así confirma y ratifica todas sus obligaciones y responsabilidades contenidas en el Contrato, las cuales

continuarán siendo válidos y exigibles, y continuarán estando en toda fuerza y vigor, no obstante la firma de esta Enmienda.

Sección 4 No Novación. Excepto como expresamente aquí se enmienda, el Contrato permanecerá en toda fuerza y vigor según sus términos, sin ninguna otra enmienda o modificación.

[PÁGINA DE FIRMAS A CONTINUACIÓN]



POR TODO LO CUAL, la Junta de Supervisión y el Contratista han suscrito esta Enmienda en la fecha antes mencionada.

**JUNTA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA PARA PUERTO RICO**

Por: *Natalie A. Quereko*
Nombre:
Título:

FORCULUS, LLC

Por: *Francisco Javier Címadevilla*
Nombre: Francisco Javier Címadevilla
Título: **PRESIDENTE**

